



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-62550015--APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 244/19 (RESOL-2019-244-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **771/19.-**



En la Sede de la Entidad Gremial sita en la Avenida de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2018, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Juan Domingo CASTRO, Álvaro Ociel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING SERVICIOS DE ALIMENTACION COMEDORES PRIVADOS Y AFINES**, el Sr. Jorge Héctor Ripoll, Martín ALLANDE Lucas Horacio STELLA, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Alberto TRAINI.



En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que atento las conversaciones directas realizadas en orden a la particular situación económica sobrevinientes a la firma del Acuerdo paritario realizado con fecha 11 de junio de 2018 y homologado por Resolución 2018-32-APN-SECT MPyT de fecha 27/09/18, por los altos índices inflacionarios que se han producido, las partes han dispuesto formalizar la siguiente adecuación al acuerdo suscripto, que regirá desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019, bajo las siguientes cláusulas respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas y bebidas y alojamiento para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.



PRIMERA: Disponer que el Adicional Remunerativo denominado “Acuerdo Salarial 2018 Suma remunerativa” que se indicará en la cláusula SEGUNDA del Acuerdo paritario de fecha 11 de junio de 2018 y cuyas planillas figuraba una suma para cada categoría profesional del CCT 401/05 aplicable a partir de enero de 2019 se adelante y extienda su aplicación a partir de los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2018 y así sucesivamente por los meses de diciembre 2018, enero febrero y marzo de 2019 conforme las planillas que se acompañan al presente como parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Se deja aclarado por las partes que el presente adelantamiento de la pauta salarial oportunamente convenida y homologada no constituye nueva negociación paritaria de recomposición por el presente período junio 2018/ mayo 2019, y se mantienen incólumes las restantes cláusulas en un todo.

IF-2018-62734511-APN-DGDMT#MPYT

TERCERA: Ambas partes manifiestan que el presente Acuerdo de adelantamiento y extensión de la pauta salarial oportunamente acordada y homologada NO subsume ni incluye lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en decreto 1043/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018 de ASIGNACION NO REMUNERATIVA el cual deberá ser cumplimentado por las empresas comprendidas en el presente Convenio en los términos y alcances allí estipulados a los trabajadores dependientes del sector.

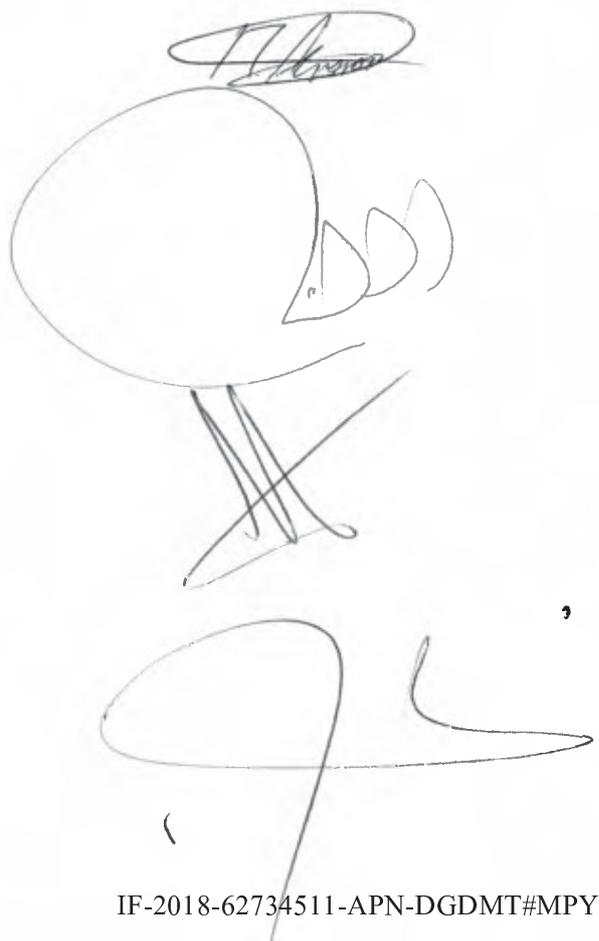
CUARTA: Las partes finalmente acuerdan, dadas las especiales circunstancias arriba relacionadas reunirse en fecha 20 de marzo de 2019 con el objeto de analizar la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación a los alcances del acuerdo paritario suscripto oportunamente para el período 01 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019.

Las partes presentaran por nota adjunta a la autoridad administrativa de aplicación a fin de su inmediata homologación previa ratificación formal ante la misma.-

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

This block contains several handwritten signatures and scribbles. At the top left, there is a signature that appears to be 'J. J.' followed by a circular scribble. Below this, there are more scribbles and a signature that looks like 'J. J.' again. A large, horizontal scribble is present below the 'J. J.' signature. To the right of these, there is another signature that is mostly illegible due to being a scribble.This block contains handwritten signatures and scribbles. At the top, there is a signature that appears to be 'J. J.' followed by a circular scribble. Below this, there is a large, circular scribble. To the right of this, there is a signature that looks like 'J. J.' again. Below the circular scribble, there is a signature that looks like 'J. J.' again. At the bottom, there is a large, horizontal scribble.

IF-2018-62734511-APN-DGDMT#MPYT



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaría de O.T.
Depto. R.L. N° 1 -
N° 7 - ALTI

EX-2018-62550015-APN-DGDMT#MPYT

En la ciudad de Buenos Aires a los **7 días de del mes de Diciembre de 2018** siendo las 12:30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO- DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, a cargo del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, el Sr. Juan José BORDES (MI N° 11.008.935), Secretario Gremial, la Sra. Susana ÁLVAREZ, el Sr. Álvaro Ociel ESCALANTE (MI N° 17.645.447), con el patrocinio del Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA, por una parte, y por la otra, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMEDORES PRIVADOS Y AINES**, el Sr. Martín ALLANDE con el patrocinio del Dr. Mariano Alberto TRAINI (T° 53, F° 941 CPACF).-

Abierto el acto por la actuante, AMBAS PARTES en conjunto y de común acuerdo manifiestan que: vienen en este acto a ratificar y solicitar la homologación del acuerdo suscripto en el marco del CCT N° 401/05 en fecha 27/11/2018, el cual luce en el IF- 2018-62734511-APN-DGDMT#MPYT mediante el cual pactan el adelantamiento de los aumentos acordados originalmente para los meses de enero y febrero 2019 (Expediente 1794205/18), quedando los mismos con vigencia a partir de noviembre y así sucesivamente para los meses de diciembre 2018, enero, febrero y marzo 2019. Las partes dejan constancia que el presente acuerdo de adelantamiento no implica la modificación de la pauta salarial acordada oportunamente y homologada por esta Autoridad bajo Resolución RESOL-2018-32-APN-SECT#MPYT, como así tampoco este acuerdo subsume ni incluye lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto N° 1043/2018 (asignación no remunerativa).

Asimismo hacemos saber que bajo el expediente N° 1794205/18 han conformado la comisión negociadora y acreditado sus personerías.

En este estado la **funcionaria actuante** hace saber a las partes que elevará las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la asesoría técnico legal para el control de legalidad correspondiente en virtud de la homologación peticionada.

No siendo para más a las 13:00 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.—

UTHGRA

CAECSAL

IF-2018-63877635-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 244/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.